Firmado digitalmente por MATEOS CARDENAS Magda FAU 20490345397 soft
Director De La Ddc Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.05.2022 19:31:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cusco, 19 de Mayo del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000626-2022-DDC-CUS/MC

VISTOS: El Informe N° 000184-2022-CSST/MC de fecha 12 de abril de 2022, el Informe N° 000408-2022-AFRH/MC de fecha 12 de abril de 2022, el Informe N° 000199-2022-OA/MC de fecha 19 de abril de 2022 y el Informe N° 000957-2022-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado; definiendo su naturaleza jurídica y áreas programáticas de acción y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, como son: el Patrimonio Cultural de la Nación material e inmaterial, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales y la pluralidad étnica y cultural de la Nación; las Direcciones Desconcentradas de Cultura son órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura, encargadas de actuar dentro de su ámbito territorial en representación y por delegación del Ministerio de Cultura;

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por LOAYZA RIVEROS Holger Eliseo FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2022 15:44:33 -05:00

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el Artículo 96º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es la entidad encargada dentro del ámbito de su jurisdicción, de ejecutar las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio de Cultura;

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por BORDA HUAYPAR Javier FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.05.2022 14:50:53 -05:00

Que, en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de Covid-19 como una pandemia, a consecuencia de ello se adoptaron medidas por parte del Estado Peruano, tales como el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el cual se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, la cual fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "*Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19*", que posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se deroga

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por MOYA COHAGUILA Jorge Luis FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2022 09:20:10 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **84KKQPT**

dicha disposición y se aprueba una nueva versión del citado Documento Técnico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 377-2020/ MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se establece en el numeral 2.3 del artículo 2 que: "*El Plan se actualiza siempre que la empresa haya añadido una nueva actividad aprobada en una nueva fase, o se haya producido una modificación en los Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID-19 o en los Procedimientos Obligatorios para el Regreso y Reincorporación al Trabajo, bajo responsabilidad de la empresa*";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 972- 2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, en su Artículo 1, se aprueba el Documento Técnico: "*Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2"* y en su Artículo 2 se deroga el documento técnico aprobado por la Resolución Ministerial N° 448-2020- MINSA y su respectivo anexo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, publicada el día 03 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 que contiene los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2. En efecto, la Resolución Ministerial N°1275-2021 deroga la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, la cual previamente establecía los lineamientos respectivos para la elaboración del Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el centro de trabajo;

Firmado digitalmente por LOAYZA RIVEROS Holger Eliseo FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2022 15:44:50 -05:00

Firmado digitalmente por BORDA HUAYPAR Javier FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.05.2022 14:51:08 -05:00

Que, el numeral 5.1.27 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos, establece que el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo, es el documento de guía para establecer las medidas que se deberán adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, asimismo, como uno de los objetivos de los Lineamientos citados, se indica que la máxima autoridad administrativa de cada entidad del Poder Ejecutivo o quien haga sus veces, implementa en lo que corresponda, las medidas contenidas en dichos Lineamientos; <u>sin perjuicio de otras que en función a la naturaleza del servicio que pudiera adoptar la propia entidad</u>;

Que, el numeral 44.13 del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MC, prevé que es función de la Oficina General de Recursos Humanos, implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio y supervisar su adecuado cumplimiento; así como, generar las condiciones de trabajo que garanticen la salud y seguridad ocupacional en el ámbito institucional;

Firmado digitalmente por MOYA COHAGUILA Jorge Luis FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2022 09:20:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **84KKQPT**

Que mediante Resolución Directoral N° 000596-2021-DDC-CUS/MC de fecha 07 de junio de 2021, se resolvió: "*Oficializar los siguientes Planes Para La Vigilancia, Prevención y Control de la COVID – 19 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco:1. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE LA COVID – 19 DE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO (versión 3). 2. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE LA COVID – 19 EN OBRAS DE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO (versión 3).";*

Que mediante Acta N° 02-2022-CSST/MC de fecha 31 de marzo de 2022, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, aprobó la versión final del nuevo Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 el Trabajo, por lo que mediante Informe N° 000184-2022-CSST/MC de fecha 12 de abril de 2022, recomienda que el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE LA COVID-19 DE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO (versión 4)", sea oficializada, lo cual es ratificado, mediante Informe N° 000408-2022-AFRH/MC de fecha 12 de abril de 2022, emitido por el jefe del Área Funcional de Recursos Humanos y mediante Informe N° 000199-2022-OA/MC de fecha 19 de abril de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Administración de la DDC-Cusco;

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por LOAYZA RIVEROS Holger Eliseo FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2022 15:45:02 -05:00

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización Funciones el Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA.

Con el visto de la Oficina de Administración, Área Funcional de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la DDC-Cusco;

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por BORDA HUAYPAR Javier FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.05.2022 14:51:16 -05:00

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Dejar sin efecto el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE LA COVID – 19 DE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO (versión 3).

ARTÍCULO SEGUNDO. - OFICIALIZAR el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE LA COVID-19 DE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO (versión 4)".

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por MOYA COHAGUILA Jorge Luis FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2022 09:20:42 -05:00

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el Área Funcional de Recursos Humanos de la DDC-Cusco registre el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE LA COVID-19 DE LA DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO (versión 4)" ante el Ministerio de Salud.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **84KKQPT**

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y área correspondientes, con la finalidad de realizar la implementación respectiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MAGDA MATEOS CARDENAS
DIRECTORA
DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA - CUSCO

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por MOYA COHAGUILA Jorge Luis FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2022 09:20:34 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por LOAYZA RIVEROS Holger Eliseo FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2022 15:45:17 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por BORDA HUAYPAR Javier FAU 20490345397 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.05.2022 14:51:33 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **84KKQPT**